

# ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"



## REGLAMENTO ACADÉMICO



No. GP 046-1

No. SC 5466- 1

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE POR ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN 3737 M.E.N. 20 DE JUNIO 2008

# REGLAMENTO ACADÉMICO



ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES

A.R.C. "BARRANQUILLA"

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE POR ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN 3737 M.E.N. 20 DE JUNIO 2008

NOVIEMBRE DE 2010

"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la patria"

"Línea de Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 Ext 139 - Directo 360 9943. - 24 Horas"

E-mail: [egresados@armada.mil.co](mailto:egresados@armada.mil.co)

web: [www.escuelanavalsuboficiales.edu.co](http://www.escuelanavalsuboficiales.edu.co)

Vía 40 calle 58 Esquina. Conmutador 3693333 ext. 155 fax. ext.156 Barranquilla, Colombia

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co)

# ÍNDICE

## TÍTULO I GENERALIDADES

Capítulo I	Fundamento legal	7
Capítulo II	Objetivo y alcance	7
Capítulo III	Definiciones	7

## TÍTULO II PROGRAMAS ACADÉMICO

Capítulo I	Programas de nivel tecnológico	11
Capítulo II	Cursos de ley para ascenso	11
Capítulo III	Programas de extensión	13

## TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

Capítulo I	Estructura	15
Capítulo II	Competencia	15
Capítulo III	Procedimientos	16
Capítulo IV	Comité curricular	17
	Comité curricular de jefes de programas	18

## TÍTULO IV RÉGIMEN ACADÉMICO

Capítulo I	El plan de estudios y su desarrollo	19
Capítulo II	Modalidad de clase	19
Capítulo III	Asistencia	20
Capítulo IV	Evaluaciones	21
Capítulo V	Normas sobre exámenes	22
Capítulo VI	Calificaciones	23
Capítulo VII	Aprobación o pérdida	25
Capítulo VIII	Registros	27

## TÍTULO V ALUMNOS

Capítulo I	Definiciones	29
Capítulo II	Admisiones, transferencias y homologaciones	30
Capítulo III	Pérdida del módulo y/o curso	31
Capítulo IV	Deberes y derechos académicos	31
Capítulo V	Código de ética	32

**TÍTULO VI**  
PERSONAL DOCENTE

Capítulo I	Definición - Clasificación	35
Capítulo II	Guía de ética para docentes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”	38

**TÍTULO VII**  
CURSOS ESPECIALES

Capítulo I	Asignaturas dirigidas	41
Capítulo II	Cursos de nivelación académica	42
Capítulo III	Cursos virtuales	42
Capítulo IV	Trabajo de grado	43
Capítulo V	Expedición del título de tecnólogo	43
Capítulo VI	Diplomas y actas de grado	44

**TÍTULO VIII**  
BECAS

Capítulo I	Factores	47
Capítulo II	Parámetros de selección	48
Capítulo III	Medalla militar alumno distinguido de la escuela naval de suboficiales A.R.C. “Barranquilla”	49

**TÍTULO IX**  
VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Capítulo I	Generalidades	51
------------	---------------	----

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL**



**ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES  
A.R.C. "BARRANQUILLA"**

**RESOLUCIÓN No 010 – DENSB – 2010**

Barranquilla, cuatro (04) de Noviembre de dos mil diez (2010)

Por la cual se expide el Reglamento de Académico para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

El Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992 (Por el cual se organiza el servicio público de la educación superior), la Ley 749 del 2002 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica) y el Decreto 1495 del 2002 (Reglamentación de algunas disposiciones del Decreto Ley 1790 sobre la carrera del Oficial y Suboficial de las FFMM).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el Reglamento de Académico para el personal de Aspirantes y Grumetes alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las observaciones a que dé lugar la aplicación del Reglamento en referencia, deben ser presentadas a la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", a fin de estudiarlas y tenerlas en cuenta para posteriores ediciones, en la forma que establece el Reglamento de Publicaciones Militares.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", dispondrá la edición del Reglamento en virtud de la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla, cuatro (04) de Noviembre de dos mil diez (2010)

Firmado,

Capitán de Navío **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**  
Director Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”

# TÍTULO I

## GENERALIDADES

### CAPÍTULO I

#### FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1: El Reglamento Académico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “BARRANQUILLA se fundamenta en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992, que organiza el Servicio Público de la Educación Superior, y establece en el artículo 137 la calidad de Institución de Educación Superior de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, respetando su dependencia orgánica del Ministerio de Defensa y fijando pautas en cuanto a la naturaleza jurídica y el régimen académico.

ARTÍCULO 2: La culminación de los programas académicos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, satisface los requisitos para obtención del título tecnológico y de especialista, legalmente reconocidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, conforme a las disposiciones vigentes para cada programa.

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVO Y ALCANCE

ARTÍCULO 3: El Reglamento Académico rige para toda la comunidad académica y tiene como objetivo establecer las competencias, las normas y los procedimientos que se deben cumplir en la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” para el manejo de todos los aspectos de la administración académica en concordancia con las disposiciones legales, constitucionales, estatutos, misión, visión, proyecto educativo y plan de desarrollo institucional.

Contribuye a asegurar la calidad del servicio educativo, al definir los derechos y los deberes de los implicados y estimular su participación en el desarrollo académico de la Institución. Su cumplimiento y control es responsabilidad de todo el personal comprometido en el proceso académico.

### CAPÍTULO III

#### DEFINICIONES

ARTÍCULO 4: **BALANCE ACADÉMICO** – Es el proceso de verificación de las asignaturas cursadas por un estudiante en cualquiera de los programas tecnológicos ofrecidos por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y el resultado comparativo con el pensum actual que se esté desarrollando, a fin de

determinar las asignaturas que se deben desarrollar con el propósito de cumplir requisitos para optar por un título tecnológico determinado.

**ARTÍCULO 5: CAMPO DE FORMACIÓN** - Los programas académicos presentan su contenido distribuido en campos de formación, los cuales agrupan las asignaturas por áreas del conocimiento, de acuerdo con su objetivo general:

- a. **Formación Ético – Humanística (EH)** – Infunde y desarrolla un conjunto de Principios y valores, creencias y convicciones fundamentales en el Suboficial Naval, para el óptimo desempeño de sus acciones dentro de la Institución Militar y en relación con la sociedad nacional e internacional, de los cuales forma parte. Comprende las siguientes áreas del conocimiento: Humanidades Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros (HLI) y Educación ética y en Valores y Derechos Humanos (EEV).
- b. **Formación Científico y Técnica(CT)** – Impulsa una nueva manera de pensar (relación del individuo con el conocimiento), una acción reflexionada y una reflexión de la acción a la hora de ejecutar su misión, que conduzca a entender la realidad natural y social, aplicar los conocimientos generales y particulares, verificar continuamente su capacidad de entendimiento y de fabricación de medios de transformación y crear un nuevo conocimiento, como resultado inherente al carácter de la educación superior. Comprende las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería(ING), Ciencias Exactas(CES), Ciencias de Salud(CSD), Tecnología e Informática(TIA), Ciencias del Mar(CMR), Ciencia Administrativas – Económicas y Contables(CAE), Ciencias Naturales y Educación Ambiental (CNA).
- c. **Formación en Comunicación y Sociedad (CS)** – La comunicación, como interacción permanente entre el Suboficial Naval, la institución y la sociedad, debe ser un componente básico de la formación profesional. Además de tener valores y actitudes de ciencia y tecnología, el Suboficial Naval, debe transmitir esos valores y actitudes a la sociedad, de tal manera que ésta apoye y respalde las Fuerzas Militares en su misión. De la misma manera, el Suboficial Naval debe tener un profundo conocimiento de la naturaleza de los conflictos y de la guerra a lo largo de la evolución de la humanidad, por lo cual la historia y la geografía, se constituyen en herramientas básicas de su educación. Comprende las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Jurídicas (CJS), Ciencias Sociales – Historia – Geografía y Constitución (CSH).
- d. **Formación en Estrategia, Táctica y Logística Militar** - La estrategia nacional define el empleo de los instrumentos que permite al Estado alcanzar sus objetivos, con la correcta aplicación del poder nacional; la táctica es el arte de planear, disponer conducir y maniobrar las fuerzas en el campo de batalla; y la logística debe ser enseñada y aplicada como la ciencia que tiene por objeto planear, preparar, obtener, almacenar, distribuir y administrar los recursos de material y servicios que requiera las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su función. Comprende las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Militares (CMS) y Ciencias Navales (CNS).
- e. **Formación en Liderazgo, Comando y Gerencia (LCE)** - El liderazgo proviene de los valores y del ejemplo que el Suboficial Naval transmite a sus compañeros y a la sociedad. El Mando, viene dado por el cumplimiento de las funciones asignadas, por la coherencia al emitir instrucciones, por la destreza ante las situaciones imprevistas, así como en el desarrollo normal de sus tareas. La necesidad de desarrollar una capacidad gerencial radica en el imperativo del militar como gestor de recursos y coordinador eficaz de los diferentes pasos en la permanencia de los medios en la organización militar al servicio de la Misión Institucional. Establecido en un área de formación llamado Liderazgo y Comando (LCO).

**ARTÍCULO 6: CURSO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA** -. Es el curso programado para el personal de Suboficiales que el mando designe en comisión de estudios para cursar una carrera tecnológica o para quienes siendo egresados y no se hayan graduado por tener pendiente alguna materia del pensum académico, requieran dicha nivelación, lo cual es extensivo a los Suboficiales del Cuerpo Administrativo que cumplan los requisitos exigidos.



**ARTÍCULO 7: CRÉDITO ACADÉMICO** – Por “Crédito Académico” se entiende la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas y profesionales desarrolladas durante el programa. Un “Crédito Académico” equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes y otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a presentación de exámenes finales.

El número total de horas promedio de trabajo académico regular semanal del estudiante, correspondiente a un crédito académico, será aquel que resulte de dividir 48 horas totales de trabajo, por el número de semanas que autónomamente defina la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” para el periodo lectivo respectivo.

La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” puede no obstante, distribuir las horas de trabajo del estudiante, de manera no uniforme a través del módulo académico.

El número de créditos académicos de una asignatura, será el que resulte de dividir por 48, el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las actividades previstas para alcanzar las metas del aprendizaje. La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” podrá definir en un marco de flexibilidad, el número de créditos académicos obligatorios y electivos de los diferentes componentes del programa.

Por lo general, una hora académica con acompañamiento directo del docente, debe suponer, al menos, dos horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado y postgrado.

El número de créditos de una asignatura o actividad bajo la metodología en educación semipresencial o a distancia, será el mismo que aparece en el plan de estudios para un programa presencial, dado que los contenidos de los programas son los mismos y lo que varía es la metodología y posiblemente la proporción de horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

Para los fines del presente reglamento, el número de créditos de una asignatura o actividad académica, será expresado siempre en números enteros. Partiendo del número de créditos que se asigne a una actividad, la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” deducirá (multiplicando por 48 dicho número de créditos), el número de horas totales de trabajo del estudiante y se distribuirá entre las semanas del periodo lectivo que establezca.

**ARTÍCULO 8: CO-REQUISITOS** - Se entiende por co-requisitos las asignaturas interrelacionadas que deben ser cursadas simultáneamente.

**ARTÍCULO 9: HOMOLOGACIÓN** - Es la acción que se toma para validar una materia vista en otro programa profesional, técnico o tecnológico, cursado o no en la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y dicha deberá estar avalada por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES.

**ARTÍCULO 10: REVALIDACIÓN:** es la validéz oficial que se otorga a los estudios realizados en planteles que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

**ARTÍCULO 11: HORA CLASE** - Es la unidad de trabajo académico evaluable realizado por el estudiante, teniendo en cuenta los logros exigidos y dedicación a la labor académica, de acuerdo con las experiencias de aprendizaje previstas en el Plan de Estudios y en consecuencia el aprendizaje se concibe como un proceso integral que combina la actividad teórica, la actividad práctica y la investigación.

En la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” una hora clase es igual a 45 minutos de trabajo académico realizado por el estudiante, con la orientación y evaluación de un docente.

**PARÁGRAFO:** El caso de las horas de instrucción Física, la hora académica será de 60 minutos ya sea para docentes de nómina del Ministerio de Defensa o para docentes catedráticos.

**ARTÍCULO 12: HORA CÁTEDRA** - Se entiende por hora cátedra, la hora de clase en la cual se desarrolla una actividad académica de enseñanza-aprendizaje, que presume siempre un trabajo previo y posterior a ésta por parte del docente.

**ARTÍCULO 13: LABOR ACADÉMICA** - Es el conjunto de actividades académicas teóricas, prácticas e independientes del proceso enseñanza-aprendizaje, que debe desarrollar el estudiante para lograr los objetivos de un programa académico.

**ARTÍCULO 14: MÓDULO ACADÉMICO** - Es el lapso de trabajo académico durante el cual se desarrolla un determinado número de asignaturas que hacen parte de un programa, con una intensidad y duración definida. El módulo académico puede dividirse en dos (02) o más lapsos. Los cambios de la duración de cada módulo serán aprobados por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 15: PLAN DE ESTUDIOS** - Organización sistemática del contenido de las diferentes asignaturas que conforman un programa académico.

**ARTÍCULO 16: PRE-REQUISITO** – Se entiende por pre-requisito la (s) asignatura (s) que debe haber sido cursada (s) y aprobada (s) previamente, indispensable (s) para cursar otra.

**ARTÍCULO 17: PROGRAMA ACADÉMICO** - Es el conjunto de cursos y otras actividades armónicamente integradas y encaminadas a dar formación a nivel superior en un determinado campo del conocimiento, en una totalidad acorde y bajo una metodología y jornada específica.

**ARTÍCULO 18: SEDES ACADÉMICAS** - Se entiende por sedes académicas de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, los establecimientos educativos de la Armada Nacional, donde se desarrollan programas de extensión, actualización y complementación teórica y práctica contemplados en el pensum académico.

**ARTÍCULO 19: TRABAJO ACADÉMICO** - Es el conjunto de actividades académicas, teóricas, prácticas o de estudio que desarrolla un estudiante para lograr los objetivos generales y específicos de los programas académicos.

**ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA** – Es el procedimiento por el cual un estudiante cambia de programa tecnológico previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

# TÍTULO II

## PROGRAMAS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO I

#### PROGRAMAS DE NIVEL TECNOLÓGICO:

ARTÍCULO 21: Los Programas Tecnológicos están organizados en siete (07) módulos académicos, de los cuales seis (06) serán presenciales en la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y un séptimo a las prácticas que se desarrollan en las diferentes unidades a que sean destinados los tripulantes.

### CAPÍTULO II

#### CURSOS DE LEY PARA ASCENSO

ARTÍCULO 22: Los cursos de ley para ascenso son:

**Curso de Capacitación Avanzada:** El cual es requisito de ley para ascenso al grado de Suboficial Jefe, tiene una duración mínima de 11 semanas y estará dirigido a todas las especialidades. Los integrantes del Curso de Capacitación Avanzada, son reconocidos como alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” de acuerdo con el título V – capítulo I – artículos 89 – 90 – 91 del presente Reglamento Académico, y por tanto, adquieren los mismos derechos y deberes exigidos por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y se regirá por los siguientes parámetros:

1. Para efectos de organización administrativa, académica y jerárquica del curso, los alumnos que lo integran son subordinados de:
  - a. Director Escuela Naval de Suboficiales
  - b. Subdirector Escuela Naval de Suboficiales
  - c. Decano Académico
  - d. Jefe de Sección Cursos de Suboficiales
  - e. Secretario Académico
  - f. Coordinador Académico
  - g. Comandante de Curso
  - h. Comandantes de Escuadra
2. El curso de Capacitación Avanzada tendrá una duración mínima que permita el desarrollo de los módulos académicos, lo cual no puede ser menor a 315 horas académicas.
3. La aprobación o pérdida de este curso, está sujeto a lo establecido en el Capítulo VII - “Aprobación o Pérdida” del presente Reglamento. Adicionalmente, durante el desarrollo del curso, los alumnos serán evaluados mediante los siguientes criterios:

- a. La nota final obtenida por cada alumno será el resultado de la sumatoria total de de las notas obtenidas por ellos en cada módulo; los cuales equivalen a un 85% de la nota final obtenida, el 15% restante será producto de la nota final obtenida en el desarrollo y sustentación del trabajo de grado, el cual estará dividido así: el 70% del 15%, será para la presentación del trabajo escrito y el 30% restante, será producto de la sustentación oral del mismo.
  - b. Se considerará el trabajo como “Terminado”, una vez se protocolice la entrega formal y por medio de actas de “Recibo a Satisfacción” y/o “Donación” del producto final del trabajo a la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
  - c. Al finalizar el Curso de Capacitación Avanzada, la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” por intermedio de la Decanatura Académica y la Sección de Cursos de Suboficiales, emitirá un concepto del desempeño Académico y Naval del Alumno, el cual se incluirá en los respectivos folios de vida.
4. Para el desarrollo del curso se exigirá el cumplimiento de los siguientes trabajos y actividades:
- a. **Trabajo de grado:** Será desarrollado por un máximo de 02 alumnos por trabajo o proyecto. La nota final estará distribuida porcentualmente así:
  - b. **Trabajo escrito:** 70%, sustentación 30%. Este trabajo es de carácter académico y debe contener investigación y sustento tecnológico, con miras a generar soluciones a problemáticas de la Escuela Naval de Suboficiales – Unidad de Origen del estudiante y/o a la Armada Nacional.

Para considerar como terminado el trabajo de grado, es requisito que cada grupo, previa revisión de sus asesores metodológicos y técnicos y de la aprobación del Centro de Investigaciones, presente un artículo científico como aporte a las publicaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.

**Parágrafo:** La calificación del trabajo de grado corresponde al promedio de la nota de los dos evaluadores, en una escala de 1 a 10, con una calificación conceptual así:

Calificación Inferior a 7.0/10.0	Aplazado
Calificación Superior o igual a 7.0/10.0	Aprobado

La Decanatura Académica establece el esquema que debe tener el reporte que hacen los evaluadores del trabajo escrito y de la sustentación oral.

- c. **Actividad de Protocolo:** Los alumnos del Curso de Capacitación Avanzada, organizarán y desarrollarán como mínimo una actividad de protocolo, que permita la integración de los diferentes estamentos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” como el vínculo y reconocimiento ó gratitud con aquellos estamentos civiles de carácter social o empresarial que les apoyaron en las diferentes actividades y en la que aplicarán los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de los módulos. En la medida de las posibilidades, deberá ser en compañía del conyugue o compañera permanente. Esta actividad se deberá realizar a más tardar en la semana sexta desde el inicio del curso. Entre estas actividades pueden estar: Cena formal, coctel de agradecimiento, lanzamiento de un libro, muestra fotográfica, cena – fiesta, exposición de arte.
- d. **Actividades de Formación Naval:** Los alumnos del Curso de Capacitación Avanzada durante el desarrollo del curso, deberán realizar entrenamientos de orden cerrado y serán los encargados de comandar los días viernes la sección de honores al Pabellón Nacional y demás actividades de carácter Naval que se desarrollen durante su permanencia.

Dentro de esta formación Naval, se desarrollará mínimo un ejercicio de Orden Abierto coordinado y dirigido por la División de Educación Militar y Física – DEMYF – de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”. Esta actividad es de carácter obligatorio y generará una anotación en el concepto del desempeño Académico y Naval del alumno. Se excluyen de esta actividad, a los alumnos que acrediten físicamente, una excusa médica expedida por un estamento de Sanidad Militar.

**Curso de Capacitación Intermedia:** El cual es requisito para ascenso al grado de Suboficial Tercero, con una duración de 22 semanas. El desarrollo, La aprobación o pérdida de este curso, está sujeto a lo establecido en el Reglamento Académico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.

## CAPÍTULO III

### PROGRAMAS DE EXTENSION

**ARTÍCULO 23: Educación Continuada:** Comprende actividades académicas cuyo objetivo primordial es la actualización y divulgación de conocimientos pertinentes a cada área del saber, tales como seminarios, talleres, cursos, simposios, diplomados, etc.

**ARTÍCULO 24: Programas de nivel de postgrado:** Son aquellos programas que se desarrollan con posterioridad a uno de pregrado y que conducen a la obtención de títulos de especialización.

**ARTÍCULO 25: Programas de actualización normativa ENSB - OMI:** Son aquellos cursos que la Organización Marítima Internacional – OMI, ha dispuesto como requisito mínimo para la titulación, en función de cada especialidad y categoría del Standards Training Certification and Watchkeeping – STCW, y a los cuales pueden acceder los marinos mercantes, personal del sector marítimo, fluvial, portuario, etc. y los Suboficiales, que deseen incrementar su formación profesional y habilidades marineras. La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, se encuentra certificada ante la autoridad marítima nacional para desarrollar éstos cursos.

# TÍTULO III

## ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA

ARTÍCULO 26: El Consejo Académico es el máximo organismo asesor académico del Director de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 27: El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes contarán con voz y voto en las decisiones:

- a. El Director de la Escuela Naval de Suboficiales, quien lo preside, y además de voz y voto, es la única autoridad que tiene la facultad del veto.
- b. El Subdirector.
- c. El Decano Académico
- d. El Comandante del Batallón Naval
- e. El Jefe de la Sección del Curso de Suboficiales
- f. El Jefe del Departamento de Talento Humano.
- g. El Asesor Jurídico.
- h. El Secretario Académico, quien actúa como Secretario del Consejo.
- i. El Jefe del Programa Tecnológico correspondiente

PARÁGRAFO I: Para los aspectos Académicos de la formación Naval y de la formación Tecnológica, se adicionarán al Consejo Académico, previo consentimiento y autorización de la mayoría de los miembros que lo integran, las personas que se requieran de acuerdo con las necesidades del proceso. Estas personas tendrán voz, mas no voto dentro de las decisiones del Consejo.

ARTÍCULO 28: En ausencia del Señor Director, el Consejo Académico es presidido por quien esté encargado de las funciones de la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". Los demás miembros serán representados por quien este desempeñando sus funciones.

ARTÍCULO 29: El consejo Académico sesionará siempre que exista quórum para ello. Se considera quórum, la presencia de más de las 2/3 partes de los miembros permanentes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" ó quien esté encargado de sus funciones.

### CAPÍTULO II

#### COMPETENCIA

ARTÍCULO 30: El Consejo Académico asesora al Director de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla en los siguientes aspectos:

- a. En la creación, modificación o supresión de asignaturas, revisión y actualización curricular.
- b. En la revisión, actualización y aprobación de Planes de Estudio y Planes de Desarrollo Académico de acuerdo con las necesidades de la Armada Nacional y reglamentaciones sobre la educación superior.
- c. En la definición de políticas sobre los programas de Investigación y Extensión que debe desarrollar la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- d. En la definición de la situación de los estudiantes que presenten dificultades de orden académico.
- e. En la asesoría a la Dirección en la toma de decisión, para que en ningún caso se autorice realizar habilitaciones a quienes hayan registrado novedades disciplinarias clasificadas como “graves” de acuerdo al reglamento disciplinario de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- f. En la autorización para repetición de módulos académicos por parte de los alumnos que habiendo perdido, acrediten comportamiento militar, aptitud naval, perfil vocacional y disciplina excelentes. En ningún caso se autorizará repetir el módulo a quienes hayan registrado novedades disciplinarias clasificadas como “graves” de acuerdo al reglamento disciplinario de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- g. En la formulación del concepto sobre cambios de especialidad para Grumetes y Suboficiales.
- h. En lo concerniente al otorgamiento de títulos.
- i. En el estudio, otorgamiento de becas, premios, distinciones, a quienes se hacen acreedores a ellos.
- j. En lo referente a convenios en el orden académico con otras instituciones educativas.
- k. Creación de cursos, diplomados y postgrados.
- l. En la legislación y decisión sobre cualquier situación de orden académico que no esté contemplada en el presente Reglamento.
- m. En el estudio y definición del proceso de selección de especialidades de acuerdo con las necesidades institucionales.
- n. En la evaluación del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 31: Las sesiones del Consejo Académico son convocadas por el Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” para tratar asuntos relacionados con la rama académica, cuando las circunstancias lo requieran. La convocatoria incluirá información a los miembros sobre los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 32: Además de los miembros del Consejo Académico, pueden ser invitados en ocasiones especiales cuando la situación así lo amerite, otras personas que ayuden a clarificar las situaciones estudiadas. La

presencia de estudiantes en las sesiones del Consejo será necesaria cuando se comprometa la continuidad de los mismos y cuando de la decisión se precise del comentario y análisis por parte del mismo estudiante.

**PARÁGRAFO:** No se podrá hacer debate ni deliberación en presencia del alumno afectado. El alumno ingresará al recinto cuando sea requerido para ser escuchado o para ser notificado de la decisión.

**ARTÍCULO 33:** De cada sesión realizada, el Secretario del Consejo Académico levanta el acta correspondiente, la cual es firmada por los miembros participantes. Las deliberaciones del Consejo Académico son de carácter confidencial y sobre sus determinaciones no se toma ninguna acción antes de que sean debidamente sancionadas mediante la firma del acta que se levante en cada consejo, notificada y comunicada por el Director de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, a través del medio más apropiado para cada caso particular.

**PARÁGRAFO:** Contra las decisiones del Consejo Académico, no procede ningún recurso, por ser éste el máximo organismo de éste orden en la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.

**ARTÍCULO 34:** El Secretario Académico presenta ante el Consejo Académico la agenda especificando los casos y temas a tratar.

**ARTÍCULO 35:** Salvo instrucciones especiales, la documentación que se debe llevar a las sesiones del Consejo Académico es la siguiente cuando se trate sobre decisiones de la continuidad de un alumno en la ENSB por faltas académicas:

- a. Formato de Consejo Académico
- b. Carpeta de registros del estudiante desde su incorporación hasta las últimas calificaciones.
- c. Conceptos del personal Docente, Jefe de Programa, Valoración Psicológica, Comandante de Compañía, Comandante Batallón Naval y Decano Académico
- d. Reglamento Académico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- e. Las solicitudes de los estudiantes para continuar o no sus estudios en la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- f. Formato para formalizar la decisión del Consejo Académico.
- g. Los demás documentos que se requieran de acuerdo a los casos que se vayan a tratar.
- h. Se debe suscribir un acta sobre la realización del Consejo Académico la cual se constituirá en el documento final que avala las decisiones tomadas en el mismo.

## CAPÍTULO IV

### COMITÉ CURRICULAR

**ARTÍCULO 36: CONFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO.** El Comité Curricular, es el máximo organismo asesor del Decano Académico en lo relacionado con los currículos. Estará conformado por:



- a) Decano Académico quien lo preside.
- b) 01 Representante de cada Programa.
- c) 01 Representante de Ciencias Básicas.
- d) 01 Representante de DEMYF.
- e) 02 docentes con formación en educación y pedagogía, uno de los cuales se desempeña como secretario.
- f) 01 Estudiantes por cada Programa Tecnológico.

Los integrantes del Comité, al igual que sus reemplazos por traslado, renuncia u otras causas, son nombrados mediante señal de la Decanatura Académica de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, para un periodo de dos (02) años. Los reemplazos serán nombrados individualmente para atender la novedad durante ese periodo.

**ARTÍCULO 37 .-OBJETIVO GENERAL.** El objetivo del Comité Curricular, es estudiar los aspectos relacionados con la permanente transformación y evolución de los currículos, entendido esté como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de una identidad cultural en la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el PEI. Lo anterior con el propósito de analizar las recomendaciones y sugerencias presentadas por los Jefes de Programas para el mejoramiento continuo del currículo. Las sesiones del Comité Curricular se realizarán cada trimestre y extraordinariamente cuando se requiera.

### COMITÉ CURRICULAR DE JEFES DE PROGRAMAS

**ARTÍCULO 38 .-CONFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO.** El Comité Curricular de Jefes de Programas, es el máximo organismo asesor del Decano de Facultad en lo relacionado con el currículo de cada Programa Tecnológico. Estará conformado por:

- a. El Decano Académico quien lo preside.
- b. Los Jefes de cada Programa Tecnológico.
- c. 01 docente con formación en educación y pedagogía, el cual también se desempeña como secretario.
- d. 01 Estudiantes por cada Programa Tecnológico.

Los integrantes del Comité, al igual que sus reemplazos por traslado, renuncia u otras causas, son nombrados mediante señal de Decano Académico para un periodo de dos (02) años. Los reemplazos serán nombrados individualmente para atender la novedad durante ese periodo.

**ARTÍCULO 39 .-OBJETIVO GENERAL.** El objetivo del Comité Curricular de Jefes de Programas, es estudiar los aspectos relacionados con la permanente transformación y evolución del currículo, con el propósito de presentar al Decano Académico, a través del Comité Curricular, las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo del currículo. Las sesiones del Comité Curricular de Jefes de Programas se realizarán cada bimestre y extraordinariamente cuando se requiera.

# TÍTULO IV

## RÉGIMEN ACADÉMICO

### CAPÍTULO I

#### EL PLAN DE ESTUDIOS Y SU DESARROLLO

ARTÍCULO 40: El Plan de Estudios debe ser aprobado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 41: Los objetivos generales y específicos, el contenido, los requisitos, intensidad horaria y asignación al Plan de Estudios de los programas, áreas y asignaturas, deben ser elaborados por cada Jefe de Programa Tecnológico y periódicamente, mínimo una vez por semestre, revisados y actualizados con el propósito de formular al Consejo Académico las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 42: Las actividades académicas que debe desarrollar el estudiante se medirán por créditos académicos que incluyen la actividad teórica, práctica e investigativa del estudiante, con el acompañamiento del docente.

ARTÍCULO 43: El contenido, la intensidad horaria, la metodología, el sistema de evaluación, la bibliografía y demás procedimientos académicos de cada asignatura se darán a conocer al estudiante previamente, en la primera hora de clase por parte del profesor, dejando constancia en la libreta de registro esta actividad, así como la evidencia del personal ausente, quienes estarán en la obligación de conocer de parte del Comandante de curso y del docente la información suministrada.

### CAPÍTULO II

#### MODALIDAD DE CLASE

ARTÍCULO 44: Las clases se clasifican de acuerdo con la modalidad del proceso enseñanza-aprendizaje en:

- a. **Teóricas:** Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza - aprendizaje se realiza mediante exposiciones del profesor, con participación de los estudiantes.
- b. **Prácticas:** Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza - aprendizaje lo realiza el estudiante aplicando los conocimientos teóricos bajo la dirección y supervisión del profesor.
- c. **Teórico-prácticas:** Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza - aprendizaje se realiza combinando las anteriores modalidades de clase.
- d. **De campo:** Son aquellas en las cuales, los estudiantes acompañados del profesor llevan a cabo, fuera de las aulas, experiencias prácticas de los nuevos conocimientos adquiridos teóricamente y que se desarrollen a bordo de las unidades a flote.

- e. **Dirigidas:** Son aquellas que realiza un estudiante en forma individual bajo la orientación, dirección y supervisión de un profesor, de cuya actividad el docente recibirá un producto.
- f. **A distancia y virtuales:** Son aquellas que realiza un estudiante en forma individual y autodidacta bajo dirección, control y evaluación del profesor designado, y con el apoyo de los medios electrónicos, tecnológicos y de comunicaciones, por fuera de las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- g. **Por Núcleos Temáticos:** Es aquella en que se trata de manera transversal e integral, dos o más asignaturas, con énfasis comunes y de las cuales se infiere una monografía o trabajo.

**ARTÍCULO 45:** El proceso enseñanza - aprendizaje está regido por horarios preparados y autorizados por el Departamento Académico para cada curso y asignatura, los cuales contemplan jornadas académicas, con una duración de 45 minutos siguiendo los esquemas generales de programación de actividades determinados por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.

**ARTÍCULO 46:** Las actividades académicas de la formación tecnológica, tendrán una intensidad horaria semanal de máximo 36 horas. Sólo en casos excepcionales y a juicio de la Decanatura Académica se podrá exceder este límite siempre y cuando se mantenga una aceptable relación de tiempo que permita al estudiante desarrollar actividades de trabajo independiente e investigación.

**PARÁGRAFO:** La formación Naval y Física tendrá una intensidad mínima semanal de 15 horas, de acuerdo con la programación y régimen interno del Batallón Naval; para todos sus efectos es considerada como formación académica.

## CAPÍTULO III

### ASISTENCIA

**ARTÍCULO 47:** La asistencia a los periodos de clase presencial programada es obligatoria para todos los estudiantes. El cumplimiento para fines de control académico será responsabilidad del profesor respectivo, quién dejará constancia de ello en los registros de asistencia, calificaciones y libretas de control de avance correspondiente, así como en el parte diario que debe presentar el Comandante de Curso al respectivo Jefe de Programa, dejando constancia con su firma.

**ARTÍCULO 48:** La inasistencia sin justificación en un total equivalente al 10% de los periodos presenciales programados acarrea la pérdida de la asignatura correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Se entiende como periodos presenciales programables, a la intensidad horaria necesaria para cursar y aprobar cada asignatura o un módulo académico, en el caso de los cursos de Capacitación Avanzada.

**ARTÍCULO 49:** Cuando ocurran faltas de asistencia justificadas por actos del servicio, certificadas por el Comandante del Batallón Naval o por el Jefe de la Sección de Cursos de Suboficiales, calamidad doméstica y/o, enfermedad, en cantidad que exceda el equivalente al 10% pero sin sobrepasar el 20% de las horas de clase programadas, el Consejo Académico estudiará el caso particular y decidirá si se considera cursada la asignatura o el período académico o si acude a recurso que mediante un examen pueda demostrar el alumno suficiencia en la materia. Si sobrepasa el 20%, aún con justificación, el estudiante perderá la asignatura, sin oportunidad de habilitación.

## CAPÍTULO IV

### EVALUACIONES

**ARTÍCULO 50:** Los exámenes tienen como finalidad evaluar cualitativa y cuantitativamente el trabajo académico del estudiante para determinar el aprovechamiento en el proceso de aprendizaje; los exámenes buscarán determinar en forma objetiva las capacidades adquiridas por el estudiante para su aplicación en el ejercicio profesional. Debe prevalecer la evaluación individual sobre la grupal. La evaluación es parte del aprendizaje, y en cada una de ellas debe incorporarse la objetividad y la comprensividad.

**ARTÍCULO 51:** El proceso de evaluación será continuo (semanalmente) por medio de la aplicación de pruebas rápidas (quiz), preguntas y ejercicios en clase, participación activa en las prácticas, trabajos de investigación, tareas y las pruebas periódicas programadas por la Secretaría Académica.

**PARÁGRAFO:** Los cursos a distancia y virtuales podrán ser evaluados con base en los resultados de las pruebas de competencia y conocimiento.

**ARTÍCULO 52:** En la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” se efectuarán los siguientes tipos de exámenes:

- a. Examen para selección de Tecnologías.
- b. Examen de comprobación rápida (quiz).
- c. Examen parcial.
- d. Examen final.
- e. Examen de habilitación.
- f. Examen de rehabilitación.
- g. Examen de idoneidad académica.
- h. Examen de comprobación física.
- i. Examen de excelencia física.

**ARTÍCULO 53:** El examen de selección de Tecnologías, es aquel que presenta el Grumete, con el propósito de identificar las competencias básicas que muestra en cada tecnología como parte de los criterios tenidos en cuenta para vincularlo en una de las Tecnologías acuerdo a las necesidades institucionales.

**ARTÍCULO 54:** Los exámenes de comprobación rápida (quiz), son evaluaciones escritas u orales efectuadas por el profesor de la asignatura al menos una vez por semana, para determinar los logros del estudiante en los temas más recientes desarrollados en el programa respectivo. Su resultado será reportado por el Docente al Jefe de Programa y su control se verificará mediante la entrega de libreta de resultados académicos cada fin de mes.

**ARTÍCULO 55:** Se denominan exámenes parciales a las pruebas programadas por la Secretaría Académica, para determinar el rendimiento del proceso presentado por los estudiantes en una asignatura, en un determinado período de tiempo, que puede variar entre cinco (5) y siete (7) semanas.

**ARTÍCULO 56:** Se denominan exámenes finales a las pruebas escritas o prácticas programadas por la Secretaría Académica al final de un periodo académico, para determinar el rendimiento de los estudiantes en la totalidad del tema programado para cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 57:** Se denomina examen de habilitación a la prueba escrita programada a un estudiante por la Secretaría Académica, cuando este no apruebe una asignatura.

**ARTÍCULO 58:** Se denomina examen de rehabilitación a la prueba escrita programada a un estudiante por la Secretaría Académica, cuando éste no apruebe el examen de habilitación de una asignatura.

**ARTÍCULO 59:** Se denomina examen de Idoneidad Académica, al examen que realiza el personal de Suboficiales aspirantes al título tecnológico, con la finalidad de evaluar las competencias desarrolladas en el proceso de aprendizaje y que manifieste poseer los conocimientos sobre una asignatura específica, desarrollada dentro de los diferentes módulos del pensum académico. Para tal efecto, eleva la solicitud al Jefe del respectivo Programa Tecnológico y cancela el valor estipulado mediante la Resolución Anual de Costos, emitida por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

**ARTÍCULO 60:** Se denominan pruebas de comprobación física a la evaluación que se realiza a un Grumete del ciclo de formación sobre el rendimiento y alcance de algunas de las disciplinas propias de la actividad de formación Naval y Física. El resultado de la prueba de comprobación deberá estar ajustado a los límites establecidos en el manual de instrucción naval y física.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de calificación las pruebas de comprobación física se clasifican como Aprobado si cumple con los estándares o Reprobado si no cumple y se acoge a lo establecido en el capítulo IV del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 61:** Se denominan exámenes de excelencia física, a la evaluación que se realiza a un Grumete con el fin de determinar condiciones de excelencia dentro del ciclo de formación, sobre el rendimiento y alcance de algunas de las disciplinas propias de la actividad de formación Naval y Física y son de carácter voluntario. El resultado de la prueba deberá estar ajustado a los límites establecidos en el manual de instrucción naval y física y proporcionará distintivos de oro, plata y bronce, de acuerdo al reglamento correspondiente.

## CAPÍTULO V

### NORMAS SOBRE EXÁMENES

**ARTÍCULO 62:** Las pruebas de evaluación tienen carácter obligatorio tanto para los estudiantes que cursan las asignaturas de un programa como para los docentes que responden por su enseñanza. Esta norma es válida tanto para los exámenes de comprobación rápida como para parciales, finales, y evaluaciones de suficiencia, etc.

**PARÁGRAFO:** Podrá ser eximido de presentar examen final, quien obtenga un promedio superior o igual a 9,50 sobre 10,0 en las notas parciales de la respectiva asignatura. Esta decisión la debe comunicar el profesor de la materia a la Secretaría Académica, por lo menos dos días antes de la fecha programada para el examen final.

**ARTÍCULO 63:** Los exámenes parciales, los finales, habilitaciones y rehabilitaciones, se efectuarán en el lugar, fecha y hora programados por la Secretaría Académica. Sólo mediante autorización escrita del Decano Académico o Secretario Académico, se podrá modificar tal condición.

**ARTÍCULO 64:** Los temas de los exámenes Finales, deben ser preparados personalmente por el docente de la asignatura y manejados con la seguridad requerida, evitando en su trámite la utilización de correo o mensajero. Estos deben ser sometidos previamente a las consideraciones del Jefe de Programa con mínimo 24 horas de anterioridad.

**ARTÍCULO 65:** En cada examen parcial, el estudiante dispondrá de hasta 45 minutos, tiempo que debe considerar el docente en la preparación de la prueba.

**ARTÍCULO 66:** En los exámenes finales a criterio del profesor, los estudiantes dispondrán hasta de dos (02) horas académicas (90 minutos) para su solución.

**ARTÍCULO 67:** En cada Módulo académico el Departamento Académico, programará como mínimo un (01) examen parcial y un (1) examen final. En casos especiales motivados por modificaciones en el planeamiento académico, se podrá establecer una modalidad diferente, programando solamente exámenes parciales.

**PARÁGRAFO:** Aquellas asignaturas que por su metodología, intensidad o por formar parte de programas especiales, no se adapten al sistema de evaluación establecido en esta sección, tendrán modalidades evaluativas especiales que el Departamento Académico fijará previamente a la realización del curso correspondiente, incluyendo evaluaciones orales, caso en el cual la evaluación la efectuará un Comité de tres (03) calificadores nombrados por el Secretario Académico.

**PARÁGRAFO:** En aquellos casos cuyas asignaturas se desarrollen en forma intensiva, los exámenes parciales se efectuarán sobre los temas impartidos u otras modalidades aplicables previstas en el programa.

**ARTÍCULO 68:** Los exámenes de idoneidad académica serán presentados por el interesado de manera escrita, previa autorización del Decano Académico mediante solicitud elevada a través de la Secretaría Académica previo visto bueno del Jefe de Programa correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El examen de idoneidad académica se considera aprobado con una nota de 7.500/10.0.

**PARÁGRAFO:** El aspirante a cumplir requisitos académicos mediante este recurso, tendrá solo dos oportunidades para hacerlo y su costo será por cada actividad el fijado a través de la Resolución Anual de Costos ENSB emitida por la Dirección.

**ARTÍCULO 69:** Los profesores deben presentar a la Secretaría Académica los resultados de las pruebas, antes de las 48 horas hábiles siguientes a la realización de éstas y después de que sean conocidas y analizadas con los estudiantes, sin que exceda de cinco (05) días hábiles después de programado el examen.

**PARÁGRAFO 70:** Para efecto de realizar un cambio de nota, la solicitud debe ser allegada a la Secretaria Académica, máximo 48 horas después de haberse entregado la misma a la Central de Notas, si se hace por fuera de este tiempo el procedimiento será considerado extemporáneo.

## CAPÍTULO VI

### CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 71:** Se denominan calificaciones a los resultados numéricos y sus equivalentes conceptuales, obtenidos por un estudiante como resultado de la solución de un examen, expresando según sea el tipo de examen al que corresponda, el rendimiento parcial o total presentado por el estudiante en el proceso de aprendizaje.

**ARTÍCULO 72:** La escala de calificaciones será numérica - conceptual de acuerdo a la siguiente tabla:

0.000	Fraude o no evaluado
0.001 a 1.999	Muy bajo
2.000 a 3.999	Muy deficiente
4.000 a 5.999	Deficiente
6.000 a 6.999	Aceptable
7.000 a 7.999	Bueno
8.000 a 8.999	Muy Bueno
9.000 a 9.999	Sobresaliente
10.000	Excelente

ARTÍCULO 73: El anterior sistema numérico y conceptual, se aplica a los diferentes tipos de exámenes y origina la calificación respectiva de la prueba que se aplica en el Artículo 49 del presente reglamento.

ARTÍCULO 74: Las diferentes calificaciones se computan con los valores porcentuales que se establecen en el presente artículo para producir la calificación final así:

- Todas las asignaturas con intensidad horaria menor a 56 horas, tendrán por lo menos para la obtención de la nota final, un examen parcial y un examen final, con igual equivalencia.
- Para las asignaturas con intensidad mayor a 56 horas se programarán dos o más evaluaciones parciales, cada una tendrá un valor equivalente al promedio del 60% del promedio final; la evaluación final tendrá siempre el 40% de la nota promedio definitiva.
- Las asignaturas teórico prácticas, se ponderan con un 60% la teoría y un 40% la práctica; para los estudiantes de Sanidad Naval, quien pierda la fase teórica no podrá cursar la fase práctica y por lo tanto se considera perdida la asignatura teórico – práctica, la cual no tiene opción de habilitarse y en consecuencia se considera perdido el modulo correspondiente.
- Se programarán las evaluaciones de conformidad con el siguiente cuadro:

INTENSIDAD ASIGNATURA	EVALUACIONES PARCIALES	%	EVALUACIÓN FINAL	%
Menos de 56 horas	1	50%	1	50%
56 o más horas	2	30% c/u	1	40%

PARÁGRAFO: Las evaluaciones parciales y finales serán definidas con un 50% de valoración de actividades semanales como trabajos en grupo, quices, trabajos de consulta, proyectos de aula; y un 50% de un examen escrito.

ARTÍCULO 75: Para evaluar el resultado obtenido del desarrollo total de un programa existen los siguientes tipos de calificaciones:

- Calificación Ponderada:** Es la calificación que resulta de multiplicar el valor académico final de una asignatura, por el número de créditos correspondientes a la asignatura que se está promediando. Las calificaciones que se ponderan deben pertenecer a términos académicos debidamente aprobados.
- Calificación Promedio Ponderada:** Es la que resulta de sumar las calificaciones ponderadas de un estudiante y dividir ese total por la suma de los créditos correspondiente a las asignaturas que se están

promediando. Las calificaciones a ponderar deben pertenecer a módulos académicos debidamente aprobados.

- c. **Calificación del Módulo:** Es la calificación promedio ponderada de todas las asignaturas que se cursen en un Término Académico. Tiene como finalidad determinar el rendimiento académico relativo entre un grupo de estudiantes que cursen el mismo nivel de un programa.
- d. **Calificación de Idoneidad Académica:** Es la que se obtiene como resultado de un examen autorizado conforme al Artículo 65 de éste Reglamento.

## CAPÍTULO VII

### APROBACIÓN O PÉRDIDA

**ARTÍCULO 76:** Se considera aprobada una asignatura cuando la calificación final presenta una nota igual o superior a 6.000/10.0

**PARÁGRAFO 1:** Se considera no aprobada una asignatura teórica – práctica cuando la calificación de la parte teórica sea inferior a 6.000/10.0 y la calificación de la fase práctica sea inferior a 6.500/10.0.

**PARAGRAFO 2:** Para el caso de la Tecnología en Sanidad Naval las calificaciones mínimas para aprobar las asignaturas teórico – prácticas deberán ser 7.000/10.0 en la fase teórica y 8.000/10.0 en la fase práctica. Por lo tanto una materia teórico – práctica al perderse no puede ser habilitada, ni completa ni separada y en consecuencia se pierde el modulo.

**PARAGRAFO 3:** Para el caso de los demás programas tecnológicos que tengan en su malla académico asignaturas teórico – prácticas, éstas podrán ser habilitables y rehabilitables por separado o en conjunto, de acuerdo a los Artículos 54 y 55 del presente Reglamento.

**PARÁGRAFO 4:** Las materias de la modalidad Aprobado o Reprobado se aprueban con la calificación “Aprobado”.

**ARTÍCULO 77:** Para aprobar un Módulo Académico se requiere cursar y aprobar cada una de las asignaturas programadas obteniendo un promedio ponderado para el término igual o superior a 6,500/10,0.

**ARTÍCULO 78:** Cuando un estudiante presente hasta dos (2) asignaturas de un Módulo Académico, con calificaciones finales inferiores a 6,000/10,000 y su promedio ponderado es inferior a 6,000/10,000 no podrá presentar examen de habilitación por considerarse perdido el Módulo.

**ARTÍCULO 79:** Para aprobar una asignatura mediante la presentación de examen de idoneidad académica, se requiere obtener una calificación mínima de 6.000/10.0

**PARÁGRAFO:** Para aprobar una asignatura mediante la presentación de examen de habilitación o rehabilitación, se requiere obtener una calificación mínima de 6.000/10.0

**ARTÍCULO 80:** Se considera no aprobado un Módulo Académico, complementariamente a lo contemplado en los Artículos 74 y 75 del presente Reglamento, en los siguientes casos:

- a. Cuando se obtengan calificaciones inferiores a 6,000/10,0 en tres o más asignaturas.



- b. Cuando en un Módulo Académico se obtenga un promedio ponderado de las asignaturas cursadas inferior a 6,000/10.000,0
- c. Cuando no se apruebe una asignatura teórico – práctica, aplicado solo a la Tecnología en Sanidad Naval.
- d. Cuando se incurra en las faltas contempladas en el Artículo 46 del presente Reglamento.
- e. Cuando el estudiante no apruebe un examen de rehabilitación, se considera no aprobada la asignatura y por consiguiente se pierde el módulo académico.

**PARÁGRAFO 1:** La pérdida de curso ocasiona el retiro del estudiante que haya ingresado a formarse como Suboficial Naval. Con excepción de los casos que el Consejo Académico autorice a repetir de acuerdo con el Artículo 31, literal f del presente reglamento.

**PARÁGRAFO 2:** Para el caso específico de un Suboficial en comisión de estudio quien no apruebe el semestre o módulo, se suspenderá la comisión de estudio debiendo regresar a su unidad de origen. Con excepción de los casos que el Consejo Académico autorice a repetir de acuerdo con el Artículo 31, literal f del presente reglamento.

**PARÁGRAFO 3:** En los cursos de especialización, las causales de retiro se contemplan en el reglamento de especializaciones.

**ARTÍCULO 81:** Al término del sexto módulo, los Suboficiales egresados de cada una de las tecnologías deberán desarrollar una práctica supervisada de 1500 horas en su especialidad, a bordo de las Unidades Navales, Centros de Investigaciones, Submarinas, Aeronavales, Guardacostas, Fluviales, Terrestres o de Sanidad Militar a las cuales hayan sido destinados, esta práctica debe ser certificada por el Comandante, Director o Jefe respectivo, enviando dicha certificación a la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” como requisito para la obtención del título tecnológico correspondiente.

**ARTÍCULO 82:** El fraude o intento de fraude en cualquiera de sus modalidades, antes, durante o después de una prueba de evaluación o trabajos asignados, ocasiona automáticamente una calificación de cero punto cero cero (0.000) sin derecho a apelación y sin perjuicio de la acción disciplinaria que corresponda.

**ARTÍCULO 83: Procedimiento para Recalificación:** Si un estudiante no está de acuerdo con la calificación obtenida en un examen escrito u otra actividad académica, éste debe dirigir inicialmente su reclamo verbal al profesor de la asignatura, en el momento en que le sean comunicados los resultados de las actividades académicas. Si la inconformidad persiste, debe solicitar por escrito al Secretario Académico la recalificación del examen dentro de las veinticuatro horas hábiles posteriores a la notificación del resultado, indicando los motivos de su inconformidad y anexando la respectiva actividad realizada. El Secretario Académico remite la solicitud al Jefe de Programa que corresponda y éste procede a nombrar un segundo calificador, quien tiene veinticuatro horas hábiles para presentar los resultados. La calificación final se define como se indica a continuación:

- a. Si la diferencia, entre las notas asignadas por el profesor de la materia y el segundo calificador es inferior a diez décimas, la calificación definitiva será el promedio aritmético de las dos calificaciones.
- b. Si la nota asignada por el segundo calificador difiere de la inicial en una cantidad mayor o igual a diez décimas, se nombra un tercer calificador. La nota definitiva en este caso será el promedio aritmético de las tres calificaciones.

**PARÁGRAFO 1:** Con el fin de facilitar la unidad de criterio en el proceso de recalificación, se toma como patrón la solución del examen que el profesor de la materia está obligado a presentar a los estudiantes después de la prueba de evaluación.

**PARÁGRAFO 2:** Todo examen escrito debe ser presentado a tinta no borrrable; si un estudiante lo presenta en mina de grafito, en ningún caso procede la solicitud de recalificación.

**PARÁGRAFO 3:** Toda corrección de nota, debe realizarla el docente en el respectivo formato, con las firmas del Secretario Académico, Jefe de programa, docente de la asignatura y el estudiante.

## CAPÍTULO VIII

### REGISTROS

**ARTÍCULO 84:** El registro de las calificaciones tiene como finalidad disponer de un sistema confiable de recolección, procesamiento y almacenamiento de los resultados obtenidos por un estudiante en el desarrollo de los programas académicos, los cuales son base de datos para las certificaciones respectivas y procede de la información suministrada por el docente o grupo de docentes cuando se trate de un proceso de recalificación.

**ARTÍCULO 85:** Teniendo en cuenta que se ha implementado en la Institución un programa académico – administrativo, que incluye dentro de sus procesos el registro y control de notas en línea, se aplicarán los controles y tiempos de ejecución estipulados para éste programa en particular.

**ARTÍCULO 86:** En la elaboración de los registros académicos el profesor debe:

- a. Anotar en su libreta de registro de calificaciones los resultados de exámenes de comprobación, trabajos en grupo, trabajos de consulta, proyectos de aula y el examen que se realice durante los períodos de evaluaciones parciales y finales.
- b. En el formato de relación de calificaciones, original y copia, suministradas por la Jefatura de publicaciones a través del Jefe de Programa Tecnológico Académica respectiva, registrar la calificación correspondiente obtenida por cada estudiante y entregar a la Secretaría Académica el original y una copia a la Jefatura de Programa.
- c. Después de la Evaluación Final del Módulo Académico, anotar la calificación correspondiente a esta Evaluación tanto en su libreta de control como en los formatos de relación de calificaciones y entregarlos a la Secretaría Académica. En su libreta elabora los cómputos de calificaciones parciales y finales, registrando la calificación final obtenida por el estudiante.

**ARTÍCULO 87:** En la elaboración de los registros académicos, la Oficina de Registro y Control Académico interviene así:

- a. Elabora los cuadros de Calificaciones los cuales contienen: fecha de publicación, curso, apellidos y nombres de los estudiantes en orden alfabético, las materias, relación de las notas obtenidas y sus promedios ponderados. Son firmados por el Secretario Académico y el Decano Académico. Los cuadros definitivos además de lo anterior, deben contener la intensidad horaria, número de horas de clase los promedios ponderados.
- b. Publica los cuadros de calificaciones para conocimiento de los estudiantes, entregando copia al Comandante del curso respectivo, al Archivo del Departamento Académico y al Comando del Batallón Naval.

- c. La calificación de los exámenes de habilitación y rehabilitación se registran en el formato destinado a cada estudiante y se comunica por escrito a las dependencias interesadas.
- d. Transfiere las calificaciones académicas ponderadas definitivas a la Sección de Estadística y Archivo para que las procesen, elaboren los cuadros definitivos, establezcan las antigüedades y efectúen el registro en la tarjeta de cada estudiante y en la base de datos sistematizada.

**ARTÍCULO 88:** A la culminación de la realización del programa académico, la Sección de Estadística y Archivo efectúa el cierre del registro de cada estudiante, dejando constancia de ello en la tarjeta correspondiente, anotando la fecha de cierre. Al mismo tiempo, elabora el cómputo de la calificación promedio ponderado obtenida por el estudiante en las asignaturas correspondientes al balance académico vigente, para dar cumplimiento al requisito parcial de obtención de título tecnológico.

**ARTÍCULO 89:** Una calificación registrada en cualquiera de los documentos anteriormente mencionados, solo podrá ser modificada por dos circunstancias.

- a. Por resultado de un reclamo aceptado.
- b. Por identificación de un error de transcripción o copia.

En todos los casos, la calificación corregida debe ser certificada por la firma del docente respectivo, colocada al margen del registro correspondiente. Una vez publicados los resultados, el cambio sólo se autoriza con el visto bueno del Secretario Académico. En este caso, si se afecta la antigüedad o puesto en el curso, se debe informar a los estudiantes afectados.

**ARTÍCULO 90:** Se denomina Balance Académico al proceso de verificación de las materias cursadas por un estudiante en cualquiera de los programas tecnológicos ofrecidos por la Escuela Naval de Suboficiales y el resultado comparativo con el pensum actual que se esté desarrollando, a fin de determinar que materias se debe cursar con el propósito de cumplir requisitos para optar por un título tecnológico determinado, debe ser realizado por el Jefe de Programa a que pertenezca o por la Jefatura del Comité Curricular, previa solicitud hecha por la Sección Promoción Tecnólogos Navales.

**ARTÍCULO 91:** El balance académico tiene dos modalidades:

- a. Balance académico final. El que elabora de manera general el Jefe de Central de Notas, cuando culmina un programa académico con la aprobación de todas las asignaturas, nota promedio ponderada y número de horas; tiene una validez de cinco (5) años para pregrado y tres (3) años para cursos de postgrado.
- b. Balance académico previo, el que se elabora a aquellos estudiantes que no han culminado la totalidad de materias de un programa de pregrado o postgrado y desean continuar sus estudios para obtener un título tecnológico; también para aquellos estudiantes que habiendo culminado sus estudios no se graduaron en el plazo establecido perdiendo vigencia su balance final. Este balance tiene una validez de tres (3) años, plazo en el cual el estudiante debe cursar y aprobar las asignaturas pendientes en el mismo. La elaboración de los balances académicos a solicitud de los estudiantes, tendrán un valor acuerdo al costo fijado a través de la Resolución Anual de Costos ENSB emitida por la Dirección.

**ARTÍCULO 92:** Para la elaboración de los Balances Académicos se consideran válidas todas las materias cursadas y aprobadas con nota superior a 6,000/10,0 o aquéllas que habiendo sido perdidas fueron debidamente habilitadas y aprobadas de acuerdo con el presente reglamento.

# TÍTULO V

## ALUMNOS

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 93:** Adquieren la condición de estudiantes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, quienes sean admitidos por la Institución o sean destinados por autoridad competente con el fin de recibir la educación necesaria tendiente a:

- a. Formarse como Suboficiales Navales.
- b. Culminar sexto semestre de la Tecnología, de acuerdo con la programación académica del Comando de la Armada Nacional.
- c. Desarrollar programa de pregrado, postgrado, cursos de extensión o curso de nivelación académica como Suboficial en comisión de estudio.
- d. Capacitarse como requisito para ascenso al grado de Suboficial Jefe.
- e. Realizar Especialización como curso de ley para Ascenso a Suboficial Tercero (a partir del contingente 130)
- f. Los militares extranjeros que ingresen a un programa académico de pregrado, postgrado o curso de extensión, autorizados por el Comando de la Armada Nacional.

**ARTÍCULO 94:** Pierde su condición de estudiante:

- a. Quien antes de graduarse como Suboficial Naval se retire de la Institución por solicitud propia.
- b. Quien por decisión del Consejo Académico y/o Disciplinario sea retirado o le sea cancelada su matrícula en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.
- c. Por incapacidad física y/o mental previamente determinada y decidida por la Sanidad Naval.
- d. Quien por disposición del Mando sea retirado de la Institución por cualquiera de los motivos establecidos en el reglamento de Régimen disciplinario para las Fuerzas Militares.
- e. Quien por disposición del Mando sea trasladado a otra Unidad de la Armada Nacional, que implique la pérdida de continuidad en el estudio.
- f. Quien no apruebe un Módulo Académico.

**ARTÍCULO 95:** Los estudiantes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” se clasifican según su situación académica en:

- a. **De cursos regulares:** Son aquellos que por disposición legal han sido destinados al cuerpo de estudiantes que pertenecen a un curso regular contemplado en los Planes de Estudio de la Institución, en cualquiera de los períodos, semestres o módulos vigentes y cuya duración como estudiantes es de dos años.
- b. **De cursos regulares técnicos:** Son aquellos que por disposición legal, teniendo un grado técnico o tecnológico, han sido destinados al cuerpo de estudiantes que pertenecen a un curso regular técnico, contemplado en los Planes de Estudio de la Institución, en cualquiera de los períodos, semestres o módulos vigentes y cuya duración como estudiantes es de un año.
- c. **De cursos administrativos:** Son aquellos que por disposición legal, teniendo un grado técnico o tecnológico, han sido destinados al cuerpo de estudiantes que pertenecen a un curso administrativo, contemplado en los Planes de Estudio de la Institución, en cualquiera de los períodos, semestres o módulos vigentes y cuya duración como estudiantes es de tres meses.
- d. **De cursos no regulares:** Son aquellos que no han sido destinados como estudiantes, pero que por autorización expresa de la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales, adelantan sus estudios en la Institución tomando asignaturas con uno o varios cursos regulares, cursos especiales, de postgrado y cursos de extensión.
- e. **Cursos especiales y postgrado:** Cuando dichos cursos se ofrezcan por parte de la Escuela Naval de Suboficiales, y sean autorizados por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales y cuya duración variará dependiendo del Curso.

## CAPÍTULO II

### ADMISIONES, TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 96: Las admisiones para los estudiantes regulares de los cursos de Grumetes se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisiones de la Escuela Naval de Suboficiales.

ARTÍCULO 97: Los estudiantes de la Escuela Naval de Suboficiales pueden solicitar homologación o transferencia de asignaturas para nivelación tecnológica si cumplen los siguientes requisitos:

- a. Que las asignaturas sean cursadas y aprobadas en una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación y el ICFES.
- b. Que las asignaturas correspondan a programas de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- c. Que el total de asignaturas transferidas no sea superior a seis (6.000) ó a 350 horas clase, por modulo académico o a su equivalente en créditos.
- d. La transferencia de una asignatura tendrá que ser equivalente mínimo en el 85% de los objetivos, contenidos e intensidad a las que la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” ofrece en el programa solicitado por el estudiante.
- e. En la transferencia se aplicará el sistema de créditos académicos, en los términos señalados en el sistema educativo.

- f. En el estudio de transferencias solamente se admiten como cursadas y aprobadas aquellas asignaturas con calificación igual o superior a 7.000/10.0 (3.500/5.000).

**ARTÍCULO 98:** No existe transferencia interna de estudiantes que quieran pasarse de un programa a otro, después de pasados veinte días del inicio del segundo modulo.

**ARTÍCULO 99:** Las matrículas para estudiantes regulares de los cursos de Grumetes se efectuarán de conformidad con lo establecido por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, según criterios y directrices del Mando Naval.

**ARTÍCULO 100:** Las matrículas para los estudiantes regulares de los cursos de Capacitación, Complementación Profesional o extensión, se causan por sí mismas con la disposición que destina al Suboficial a la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” a efectuar el respectivo curso y no requieren registro adicional alguno.

**ARTÍCULO 101:** El valor de la matrícula para los estudiantes pertenecientes a los distintos programas no regulares de formación (OMI, Especializaciones, etc.), se fijará anualmente por la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales mediante resolución.

## CAPÍTULO III

### PÉRDIDA DEL MODULO Y/O CURSO

**ARTÍCULO 102:** En casos excepcionales en que existan motivos justificables que hayan afectado el rendimiento académico del estudiante de primer o segundo año, sin desmejorar su comportamiento naval, el Consejo Académico puede motivar el reingreso del estudiante como aspirante desde el primer año, o repetir el modulo con los Grumetes del contingente siguiente.

**PARÁGRAFO:** El estudiante debe solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” su autorización para el reingreso, para su correspondiente estudio y/o aprobación.

**ARTÍCULO 103:** La pérdida de materias o de cursos en cualquiera de las modalidades, ya sea de Capacitación para Ascenso o de Complementación Profesional, acarreará consecuencias en la evaluación militar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Clasificación para el personal de las Fuerzas Militares y el Reglamento de Régimen Disciplinario para los Grumetes.

## CAPÍTULO IV

### DEBERES Y DERECHOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 104:** Es un derecho y un deber del Estudiante emplear formas de comunicación eficaces con toda la comunidad educativa, utilizando el debido conducto regular y contribuir positivamente al funcionamiento de dichas formas de comunicación.

**ARTÍCULO 105:** Los alumnos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, tienen el deber de cumplir con el Código de Ética para estudiantes, así como el derecho y el deber de exigir el cumplimiento del Código de Ética del Docente descritos en el Título I, Capítulo IV del presente reglamento.

ARTÍCULO 106: La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, propende por el fortalecimiento de una cultura de participación permanente y responsable, mediante el desarrollo de diferentes tipos de actividades culturales, lúdicas y de servicio a la comunidad. El estudiante, tiene el derecho y él deber de contribuir con estas actividades y sus objetivos.

ARTÍCULO 107: El estudiante posee el derecho de ejercer las libertades constitucionales legalmente establecidas y es su deber respetar irrestrictamente la de los demás miembros de la comunidad académica, e informar cualquier trasgresión al respecto.

ARTÍCULO 108: Es deber del estudiante utilizar con responsabilidad todos los medios y recursos que le brinda la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla para su formación y lograr su pleno desarrollo personal, al igual que es su deber, el asumir toda la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que de ellos se deriva.

ARTÍCULO 109: El Estudiante tiene todo el derecho de beneficiarse activa y plenamente del proceso de enseñanza - aprendizaje (generación de conocimiento); de recibir un tratamiento respetuoso y justo; a ser escuchado en todo momento y situación; a la libre expresión de sus ideas y a ser evaluado de una forma objetiva.

ARTÍCULO 110: Adicionalmente el estudiante tiene el deber de:

- a. No cometer fraude.
- b. Permanecer informado acerca de su situación académica.
- c. Acatar las sanciones y correctivos que se le impongan.
- d. Comprender hasta donde llegan sus derechos y en donde se inician los de sus compañeros, profesores, superiores y demás integrantes de la comunidad educativa, para no obstaculizar el proceso de enseñanza- aprendizaje y por tanto la generación de conocimiento.
- e. Cumplir oportunamente con los compromisos y obligaciones adquiridas.

ARTÍCULO 111: El Estudiante de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla, debidamente matriculado, se compromete formalmente a cumplir y respetar los reglamentos y estatutos de la institución y a obedecer sus normas académicas, administrativas y disciplinarias.

ARTÍCULO 112: Es deber del estudiante de la Escuela Naval de Suboficiales cumplir con calidad, bajo su responsabilidad y con su voluntad, el desarrollo de los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos, dentro de los programas que se adelantan en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), demostrando competencias y habilidades para su propia formación y así contribuir al logro de la Misión de la Armada Nacional.

## CAPÍTULO V

### CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 113: **CODIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”**

La aceptación de un código de ética y honor académico, es la consecuencia de la decisión del alumno por ser estudiante y futuro egresado de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”. Porque quiere ser coherente con lo que ha decidido, el alumno asume y vive libremente la misión, principios y valores del Alma Mater y de la profesión naval en la que se propone realizar su proyecto de vida.

1. Aspira a vivir de una profesión honorable, en un país que necesita hacer realidad la ética, el honor, los principios y valores, por eso desde que es estudiante se comporta como Militar y Suboficial Naval, por lo cual su palabra debe ser prenda de garantía y representación de la verdad.
2. Es un profesional, no un aficionado. Esto se muestra en su comportamiento en clases, en sus trabajos bien hechos en el fondo y la forma, en el trato respetuoso y considerado para con sus compañeros, profesores y personal de la Institución y en la objetividad y madurez de su comportamiento.
3. Es inteligente no ladino; ya que aprecia en su real magnitud la oportunidad para estudiar y capacitarse, no desperdicia el tiempo y aprovecha las oportunidades que se le presentan para mejorar como persona y como militar, investigando, leyendo y fortaleciendo su estructura intelectual.
4. Es ético, no falaz. Esto lo muestra con su pericia técnica como estudiante de las ciencias y tecnologías navales y en su calidad ética como persona, sin importar el tipo, tamaño o cantidad de exámenes, trabajos o conductas que desarrolle. Por ello renuncia al fraude académico en cualquiera de sus modalidades.
5. Es solidario, no gregario. Como persona y militar, vive con espíritu de servicio y preocupación por los demás, entiende que el servicio edifica en el alma la nobleza y engrandese el espíritu, lo cual se irradia hacia la comunidad como una virtud que identifica a la institución y sus miembros.
6. Es honorable, no indigno. Integralmente honesto, asume sus propias faltas con gallardía, reconoce sus errores y acepta las reconvenciones con sabiduría y decoro; administra, cuida y mantiene de manera óptima los recursos institucionales que han sido destinados para su servicio en las aulas, laboratorios y auditorios con responsabilidad y transparencia.
7. Es prudente, no desatinado. Lo cual se evidencia en su comportamiento sensato, es reflexivo desde sus primeros días en la institución y por ello siempre piensa para hablar o actuar, evitando apreciaciones vagas y desatinadas. Se capacita para sobresalir con sapiencia y evita participaciones académicas triviales, sin fundamento y por llamar la atención.
8. Es leal, no encubridor. No oculta las faltas de sus subalternos, compañeros y superiores, las denuncia ante la autoridad que corresponda, evitando el chisme y la murmuración. Actúa con entereza de carácter y dentro del marco del respeto y las normas de comportamiento naval.
9. Es cortés, no bagual; acata y ejecuta los principios básicos del comportamiento y las buenas maneras, es considerado con las damas, los niños y los ancianos, por lo cual desde sus inicios en la vida naval es catalogado como un caballero del mar. Asume como estilo de vida el civismo, la urbanidad y la más estricta cortesía militar y civil. Por ello, tiene terminantemente prohibido asistir a clases y a cualquier acto del servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
10. En definitiva, el alumno de la Escuela Naval de Suboficiales desarrolla su vida fundada en la verdad, edificada por el honor, fortalecida por el servicio y orientada para cumplir con grandeza la misión de asegurar la soberanía e integridad de la nación para todos los Colombianos.



# TÍTULO VI

## PERSONAL DOCENTE

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN - CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 114: Se considera personal docente de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” a los Profesionales Tecnológicos y Universitarios, Oficiales, Suboficiales y personal civil especializados en el quehacer pedagógico, de reconocida trayectoria docente que se dediquen a la enseñanza, la investigación o la extensión en las diferentes ramas de la ciencia, el arte, la cultura y la tecnología que ocupe en la Institución cargos cuyas funciones se relacionen fundamentalmente con labores docentes e investigativas, administración académica y asistencia técnica.

El docente de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” debe ser ético, de pensamiento abstracto, con capacidad de análisis, alta precisión en la aplicación del procedimiento, con un nivel intelectual orientado a la investigación, planeación y adaptación a la formación académica y militar, sensible, con vocación de servicio y métodos pedagógicos prácticos y actualizados. Competente académicamente e idóneo profesionalmente, inspirador y motivador de los estudiantes en el marco de los principios y valores institucionales, consciente de que su tarea educativa trasciende el ámbito netamente teórico y posee una dimensión ética, investigador con mente abierta a la realidad, capaz de reconocer que en el mejoramiento continuo radica la búsqueda de la perfección y por tanto debe esforzarse por la permanente actualización científica, pedagógica y profesional. Con habilidades neuro lingüísticas aptas y una actitud segura. Es confidente, práctico, motivado, con manejo de las situaciones de conflictos que proyecta una figura normativa idónea y habilitada para modelar en el personal de alumnos. Con comunicación efectiva y líder en la dirección de grupos.

Debe ser conocedor y respetuoso de la identidad institucional como escuela de formación naval, contribuir activamente al logro de la misión y el desarrollo del proyecto educativo; colaborar responsablemente con la Escuela Naval de Suboficiales, desde el área de su competencia profesional y en consecuencia aceptar y acatar íntegramente la normatividad que rige la vida académica y militar de la Institución, comprometiéndose a cumplir con las funciones asignadas de acuerdo con ella y en dependencia de la autoridad institucional correspondiente. Ser un profesional comprometido, solidario, responsable, cumplidor de su deber, abierto al cambio; tener coherencia entre los principios que enseña y su vida cotidiana, ser integralmente honesto y contribuir a la formación de la comunidad académica integrándose en ella como un individuo comprometido en su consolidación y desarrollo.

ARTÍCULO 115: El personal docente de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” depende, para su administración académica, del Jefe de Programa respectivo.

ARTÍCULO 116: Son Docentes Militares los Oficiales y Suboficiales destinados a La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” y los de otras reparticiones para el ejercicio docente. Deben certificar un curso de Pedagogía o diplomado en docencia universitaria, de no tenerlo, debe solicitar ser incluido en la programación del Departamento Académico para tal efecto, adicionalmente debe demostrar experiencia en el ejercicio docente. Los profesores Militares se rigen por la reglamentación que el Ministerio de Defensa Nacional ha expedido para su desempeño.

**ARTÍCULO 117:** Para efectos de las funciones, deberes y derechos del personal docente, se aplicará lo establecido en el Estatuto Docente y el Manual de Funciones del Departamento Académico, además de las siguientes consideraciones generales:

**a. Funciones Generales del Docente**

1. Como parte del cuerpo profesoral, ser el responsable inmediato de la actividad docente y desarrollarla en coordinación con el Jefe de Programa al que le corresponda la actividad a su cargo.
2. Contribuir a través de la docencia a la formación integral del estudiante.
3. Aportar a la formación del estudiante su calidad y madurez humana, su competencia académica basada en su formación profesional, así como en su experiencia, teniendo en cuenta que son estos elementos fundamentales de la relación profesor-estudiante.
4. Desarrollar la programación de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con las normas vigentes en el programa respectivo y suministrar información oportuna de las evaluaciones.
5. Realizar actividades de tipo investigativo y producción intelectual, cuyos objetivos principales sean el avance y la aplicación de la ciencia como aporte a la sociedad, el desarrollo del arte, su propio progreso científico y el de sus estudiantes, así como el perfeccionamiento como docente.
6. Participar responsablemente en los programas que la institución desarrolle como proyección social y en las que esta juzgue como necesarias para el logro eficaz de sus objetivos.
7. Colaborar en la elaboración, ejecución, revisión y actualización de los programas académicos en coordinación con los demás profesores y de acuerdo con la orientación de las directivas académicas correspondientes.
8. Velar, participar y comprometerse activamente con el bienestar académico, haciéndolo parte dinámica de las actividades extracurriculares que complementan la formación de los alumnos.

**b. Deberes**

1. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de la institución.
2. Observar siempre un comportamiento conforme con los postulados universales de la ética y con los particulares de la deontología profesional.
3. Procurar el conocimiento en sus estudiantes de acuerdo con sus posibilidades y limitaciones, fomentar la participación de ellos en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación; descubrir y estimular a quienes tienen condiciones para perfilarse como investigadores.
4. Ejercer la docencia con libertad responsable de pensamiento fundamentado y con respeto al diálogo dentro del marco de los objetivos, principios y valores institucionales.
5. Cumplir el Código de ética docente consagrado en el presente Reglamento.
6. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir todo el tiempo señalado para ellas según los horarios y en los sitios señalados para el efecto.
7. Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo para la labor docente, exigida por la normatividad correspondiente.
8. Elaborar, presentar oportunamente y actualizar los programas de las asignaturas a su cargo y desarrollarlos con los lineamientos señalados por la Institución.
9. Preparar los temas y los materiales didácticos de las asignaturas a su cargo.
10. Coordinar los programas y la metodología de la enseñanza con los demás profesores de la asignatura y de las asignaturas conexas.
11. Evaluar con objetividad, justicia y equidad las pruebas académicas, en estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre el particular.
12. Favorecer el espíritu de la formación integral de acuerdo con las políticas institucionales.
13. Ejercer la investigación con libertad responsable de pensamiento fundamentado y con respeto al diálogo dentro del marco de los objetivos principios y valores institucionales.
14. Cumplir todas las demás obligaciones con su cargo que le sean asignadas por la Decanatura Académica, el Secretario Académico y el Jefe del Programa Tecnológico correspondiente.

15. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente e investigativa y procurar cultivar el conocimiento de otras culturas y de lenguas extranjeras que faciliten su labor docente e investigativa.
16. Orientar y asesorar personalmente aquellos estudiantes que para el efecto le asigne la autoridad correspondiente, especialmente en materia de investigaciones y trabajos de grado.
17. Participar en el control de los exámenes y pruebas para los que sea convocado, así como desempeñarse como segundo o tercer calificador cuando lo determine el Jefe de Programa, previa autorización de la Secretaria Académica.
18. Participar en los grupos de trabajo que le sean encomendados y en los programas de capacitación que organice la institución.
19. Responder por el trabajo que la Institución o programa le exija durante todos los períodos académicos del año.
20. Cumplir eficiente y eficazmente con las normas que rigen el estatuto de carrera de los funcionarios públicos
21. Cumplir a cabalidad con el horario laboral establecido de acuerdo con la normatividad vigente para los funcionarios públicos

### c. **Derechos**

1. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional.
2. En caso de la presunta comisión de una falta, reconocerle su derecho al debido proceso de acuerdo al establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
3. Participar en la vida universitaria, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la institución y sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente.
4. Hacer uso de los servicios académicos y de bienestar físico, psicoafectivo, espiritual y social que ofrece la Escuela Naval de Suboficiales, dentro de las normas que lo rigen.
5. Participar en los procesos de selección de personal para vacantes con grado superior al que ostenta.
6. Acceder y disfrutar de los medios, recursos y elementos de que dispone la institución y sean necesarios para el ejercicio de su función investigativa.

### ARTÍCULO 118 .- **EVALUACIÓN DE DOCENTES.**

- a. La Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” requiere de la colaboración y participación de todos los estudiantes para evaluar la idoneidad de los docentes. Cada uno de ellos podrá presentar observaciones y sugerencias sobre el desempeño del docente en las clases.
- b. Durante el desarrollo de los módulos académicos y cursos, el Departamento Académico elaborará una encuesta para ser diligenciada por los estudiantes, en las que se refleje la programación curricular y la calidad del docente, metodología y otros tópicos a tener en cuenta para mejorar integralmente el nivel académico. La encuesta debe ser llenada sin apasionamientos y consignando con sinceridad y sentido ético las observaciones que sean del caso, que sirvan de ayuda a la labor académica.

Así mismo, existirán evaluaciones por parte de los Jefes de cada programa, para lo cual el Comité Curricular determinará los instrumentos respectivos.

Al término de cada módulo los docentes y los estudiantes efectuarán evaluación a los Jefes de Programas y al apoyo administrativo, acuerdo formato elaborado por el Comité curricular, con el fin de determinar las debilidades en cuanto a gestión y apoyo.

### ARTÍCULO 119 .- **INCENTIVOS DE LOS DOCENTES.**

Son incentivos de los docentes, además de la satisfacción de observar el progreso diario y permanente de sus estudiantes:

- a. Otorgamiento de comisiones y representaciones. Serán concedidas por el Director o el Decano Académico, salvo cuando se confieren al exterior, las cuales serán autorizadas por la Jefatura de Incorporación y Educación Naval a través de la Dirección ENSB.
- b. Publicación de trabajos en las Revistas de la Institución.
- c. Otorgamiento de medallas, distintivos y condecoraciones de acuerdo con lo establecido en los reglamentos del Ministerio de Defensa y la Armada Nacional.
- d. Concesión de becas para capacitación según necesidades Institucionales.

## CAPÍTULO II

### CÓDIGO DE ÉTICA PARA DOCENTES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”

El Código de Ética del Docente de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, es parte integral de nuestro modo de concebir una vida institucional que promueve el desarrollo de las personas, nuestra tarea como docentes, es avanzar en el conocimiento de la verdad, y en ese esfuerzo, ejercer su tarea con idoneidad y con un recto sentido de sus deberes hacia la sociedad. Es precisamente por eso que la ética ha de estar intrínsecamente unida a todas nuestras acciones y quienes se incorporan a nuestra vida institucional han de estar dispuestos a asumir los valores que presiden esta comunidad educativa militar y han de comprometerse a velar por su difusión y vigencia, porque todos no sentimos personal y voluntariamente vinculados con esta tarea de ser y hacer La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

El presente código de ética encierra nuestro compromiso basado en valores fundamentales que orientan las responsabilidades de los profesores. Tiene como objetivo ayudar a comprender y aplicar los valores éticos a nuestro diario quehacer educativo. Además, implica los compromisos que se derivan de esos valores y que hemos de asumir porque somos responsables solidariamente junto con alumnos, directivos y personal de planta, de la trayectoria de la Institución, cada uno desde su rol.

Este documento está necesariamente vinculado con el Reglamento Académico, con las normativas vigentes y con el perfil de los Suboficiales que se pretende alcanzar, y cuenta con que tanto los docentes como los alumnos y directivos se esforzarán para asegurar su cumplimiento. Como es imposible anticiparse a todas las situaciones, el contenido de este Código de Ética es necesariamente de naturaleza amplia y general.

#### **En relación con el alumno, el Docente deberá:**

Sustentar y practicar los principios de respeto profundo hacia la persona del educando y cultivar un sano interés por su situación humana concreta.

Situar sus relaciones profesionales y personales con los alumnos dentro de un marco de seriedad, justicia, amabilidad, sana tolerancia, comprensión, cortesía y discreción.

Evitar comportamientos dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en menoscabo de su función educativa o en claro perjuicio del alumno, en el plano intelectual, moral o social.

Estimular en el alumno el desarrollo de hábitos intelectuales y el pensamiento crítico, propiciando el diálogo fecundo y la libre expresión de las ideas.

Inculcar a los educandos un espíritu de búsqueda constante, libre, creadora y personal de la verdad, de la justicia, del respeto y de la vocación de servicio. Guardar discreción sobre el conocimiento de aspectos privados o familiares del alumno, cuya fición le perjudicaría, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Respetar el criterio, filosofía y condición humana con todos sus derechos de los alumnos y brindar un trato de igualdad a todos, sin ninguna distinción ni preferencia.

Conocer los contenidos de la respectiva disciplina y mantener una permanente y creciente actitud de esfuerzo por actualizarlos, y aplicar los recursos metodológicos apropiados.

**En relación con sus colegas, el Docente deberá:**

Fundar sus relaciones en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración y justa solidaridad.

Contribuir a que prevalezca la armonía y la mejor relación humana entre los Docentes de la Institución.

Respetar en todo momento y circunstancias, el buen nombre, dignidad y honra del colega, abstenerse de toda expresión o juicio que pueda ir en mengua de su reputación y prestigio.

El Docente está inhibido para solidarizarse con el colega cuya labor sea deficiente, o su conducta moral resulte tan seriamente reprobable que desnaturalice y desprestigie su misión y filosofía institucional.

**En relación con la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, el Docente deberá:**

Contribuir, tanto en la esfera pública como en la privada, al merecido y bien fundado prestigio académico, moral y social de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla.

Cumplir activa y respetuosamente todas las obligaciones derivadas de sus Reglamentos.

El Docente deberá abstenerse de toda expresión y actuación que vayan en demérito de la Institución, sin perjuicio de su obligación de mantener una actitud vigilante y de crítica constructiva respecto a los órganos de la misma. Contribuir con la calidad de su labor docente al prestigio y eficiencia de la Escuela Naval.

En sus relaciones con los Directivos y con el personal administrativo de la Institución, deberá observar una conducta leal y responsable, sin perjuicio de realizar una crítica sana. En caso de ejercer una jefatura, deberá sustentar equilibrados los principios de autoridad, comprensión y respeto a la persona de sus subalternos.

**En relación con la Comunidad, el Docente deberá:**

Coadyuvar al desarrollo de la conciencia vigorosa y activa de la comunidad local y regional, tendiente a buscar soluciones prácticas a los problemas de éstas.

Estimular con sus alumnos una viva conciencia social que los lleve a comprometerse en forma auténtica, libre, consciente, creadora y racional con los legítimos intereses de la comunidad nacional o local.

# TÍTULO VII

## CURSOS ESPECIALES

### CAPÍTULO I

#### ASIGNATURAS DIRIGIDAS

**ARTÍCULO 120:** Se denomina curso dirigido a la actividad académica que realiza un estudiante mediante clases dirigidas.

**ARTÍCULO 121:** Exceptuando los estudiantes relacionados en el Parágrafo I del presente Artículo, el curso dirigido no es un derecho del estudiante sino una concesión de la Decanatura Académica, a los estudiantes que se encuentran en la siguiente situación:

- a. Estudiantes que deban cursarlas de acuerdo con los resultados del Balance Académico efectuado.
- b. Casos Especiales, considerados y aprobados por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO I:** Los estudiantes programados para curso de Capacitación Avanzada que se encuentran trabajando a cubierto en Inteligencia Naval, previo requerimiento de la Jefatura de Inteligencia Naval y aprobación por parte del Jefe de Desarrollo Humano y del Jefe de Incorporación y Educación Naval, desarrollarán el curso en mención bajo la modalidad de asignaturas dirigidas.

**ARTÍCULO 122:** Para obtener la aprobación de un curso dirigido debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud escrita del estudiante al Departamento Académico.
- b. Al aprobarse la solicitud, el Jefe de Programa nombra un docente examinador, quien elabora un cronograma para el desarrollo del curso, incluyendo fechas de evaluación. La copia del cronograma se envía al Jefe de Programa para su revisión y posterior aprobación por parte del Secretario Académico.
- c. La evaluación académica se hace en la misma forma que la establecida para asignaturas regulares.
- d. Durante el período programado, debe reunirse el profesor y el estudiante por lo menos una vez a la semana para sesiones de tutoría, durante las cuales se orienta, se dirige, supervisa y evalúa el desarrollo del programa, dejando constancia en la libreta de registro de asistencia.

**ARTÍCULO 123:** Para aprobar una asignatura dirigida el estudiante debe obtener una nota final, igual o superior a 7.000/10.0.

**PARÁGRAFO:** La calificación obtenida en las materias que se vean en forma dirigida, no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad del estudiante ni competirá por el primer puesto.

**ARTÍCULO 124:** Si un estudiante no aprueba una asignatura dirigida no podrá solicitarla nuevamente.

ARTÍCULO 125: Mediante asignaturas dirigidas un estudiante no puede tomar más de dos materias por módulo académico, ni más de cuatro en total en el programa, exceptuando los estudiantes relacionados en el Parágrafo I del Artículo 121.

## CAPÍTULO II

### CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 126: Es el curso programado para el personal de Suboficiales que el mando designe en comisión de estudios para cursar una carrera tecnológica o para quienes siendo egresados y no se hayan graduado por tener pendiente alguna materia del pensum académico, requieran dicha nivelación.

Así mismo, podrá optar por este recurso, el personal de Suboficiales del Cuerpo Administrativo con especialidades afines a las ofrecidas por la Escuela Naval de Suboficiales, que previo análisis académico de las materias cursadas en la institución de la cual es egresado, cumpla con los requisitos para poder homologar las materias vistas y cursar las materias faltantes, en concordancia con las funciones de la educación superior referidas a la movilidad académica.

ARTÍCULO 127: Los cursos de nivelación académica serán programados con la autorización de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 128: Se pierde el curso de nivelación académica por las siguientes causas:

- a. No obtener una nota final definitiva igual o superior a 7.000/10.0.
- b. Tener más del 10% de faltas de asistencia en el curso de nivelación académica correspondiente o no cumplir efectivamente con el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 129: Los cursos de nivelación académica son pagados por los estudiantes y su valor es determinado por la Dirección de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla.

## CAPÍTULO III

### CURSOS VIRTUALES

ARTÍCULO 130: Es la actividad académica para cursar pregrados o postgrados, que realizará un estudiante individualmente en forma autodidacta con la dirección, control y evaluación de la respectiva Jefatura de Programa y bajo los parámetros establecidos para la educación virtual.

ARTÍCULO 131: En la modalidad de cursos virtuales se tomará el Balance Académico realizado por el Departamento Académico, conservando la estructura de créditos académicos, señalados en el Título I, Capítulo II del presente Reglamento.

ARTÍCULO 132: El Jefe del Programa Tecnológico, previo concepto de la Decanatura Académica, preparará la información que requieren los docentes para difundir a los estudiantes y de esta manera adelantar el proceso enseñanza aprendizaje de esta modalidad.

ARTÍCULO 133: La actividad académica a distancia de los programas de postgrado, se registrará por su propia reglamentación.

## CAPÍTULO IV

### TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 134: Todo estudiante de pregrado o postgrado podrá optar por elaborar un trabajo de grado, tesis o monografía, regido por el Reglamento de Trabajos de Grado, en cumplimiento de uno de los requisitos para obtener el título respectivo. El trabajo de grado estará armonizado y orientado mediante las líneas de investigación de la Armada Nacional, dirigidas y encausadas por La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” a través del Centro de Investigaciones, para integrar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, buscando soluciones a problemáticas Institucionales. El desarrollo de los trabajos de grado estará regido por el reglamento de trabajos de investigación y propiedad intelectual de la ENSB, el cual es complementario de éste reglamento.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de curso de postgrado, obligatoriamente se requiere adelantar un trabajo de grado, tesis o monografía, siguiendo las pautas señaladas en el artículo anterior y el Reglamento de Postgrados.

## CAPÍTULO V

### EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE TECNÓLOGO

ARTÍCULO 135: El título es el logro académico que alcanza un estudiante cuando culmina un programa tecnológico y cumple las exigencias establecidas en los reglamentos de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” y en las normas y principios que lo acreditan para el ejercicio de una profesión.

ARTÍCULO 136: La expedición de títulos tecnológicos se fundamenta en disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional y en las normas internas establecidas en La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

ARTÍCULO 137: La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” puede otorgar título a nivel tecnológico en los programas con registro calificado, a los estudiantes siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a. Cursar y aprobar las asignaturas exigidas en el respectivo programa y tener el balance académico vigente.
- b. Acreditar y presentar a la Jefatura Académica la siguiente documentación:
  - Fotocopia autenticada del Diploma de Bachiller
  - Fotocopia autenticada del Acta de Grado de Bachillerato
  - Certificado de Pruebas del ICFES
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - Certificado de 1500 Horas de Práctica en la especialidad correspondiente



- Cancelar el derecho a grado acorde a los gastos pecuniarios estipulados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
  - Para los Posgrados, el derecho de grado tendrá un costo acorde a los gastos pecuniarios estipulados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
  - Para los Diplomados el derecho de grado tendrá un costo acorde a los gastos pecuniarios estipulados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
- c. Obtener una nota ponderada acumulada de los seis módulos académicos no inferior a 7,000/10,0.
- d. Cumplir satisfactoriamente con la presentación y aprobación del trabajo de grado de conformidad con los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del presente reglamento.
- e. Recibir la aprobación del Consejo Académico de la Escuela Naval de Suboficiales

ARTÍCULO 138: Los estudiantes que su promedio académico ponderado sea superior a 9,000/10,0 en todos los módulos, tendrán el derecho a graduarse sin presentar trabajo de grado; por otra parte, los estudiantes que su promedio académico ponderado sea superior a 9,500/10,0 en todos los módulos y los estudiantes que en el trabajo de grado reciban distinción de meritorio ó laureado se harán acreedores al título de “Graduado de Honor”.

ARTÍCULO 139: Con el propósito de exaltar las virtudes profesionales de los Suboficiales activos o en uso de buen retiro, que tengan más de 25 años de servicio prestado a la Institución y que no hayan podido alcanzar el título de Tecnólogo Naval, se otorgará el título “*Honoris Causa*”, previa presentación de sus méritos ante el Consejo Académico para su estudio y aprobación.

## CAPÍTULO VI

### DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO

ARTÍCULO 140: La elaboración de los diplomas y actas de grado, aprobados por el Consejo Académico, estará a cargo de la Sección Promoción Tecnólogos Navales y serán firmados por el Secretario Académico, el Decano Académico y el Director de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

ARTÍCULO 141: Los diplomas y actas de grado deben ser registrados en el respectivo Libro de Diplomas para su control.

ARTÍCULO 142: Los diplomas y actas de grado serán expedidos por la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” como reconocimiento de las capacidades académicas del personal de Suboficiales que haya cumplido con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 143: La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” programa la fecha, hora y lugar de la ceremonia de graduación, la cual debe ser informada con veinte días (20) de anticipación al personal de Suboficiales interesados.

ARTÍCULO 144: La graduación y entrega de diplomas al personal de Suboficiales Tecnólogos Navales debe ser en ceremonia especial colectiva presidida por el señor Director de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, a la cual debe asistir el personal de graduandos.

PARÁGRAFO 1: Los diplomas del personal graduado con tesis meritoria o laureada deben expresarlo inmediatamente debajo del título de pregrado o postgrado conferido de la siguiente manera: “Con trabajo de grado Meritorio o Laureado”.

PARÁGRAFO 2: Los diplomas del personal graduado como “Graduado de Honor” deben expresarlo antes del título de pregrado o postgrado conferido.

# TÍTULO VIII

## BECAS

### CAPÍTULO I

#### FACTORES

ARTÍCULO 145: De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 115 de 1994 y las políticas de bienestar de la Armada Nacional y la Escuela Naval de Suboficiales, buscando reconocer el esfuerzo y excelencia del personal de aspirantes y grumetes que conforman esta institución, y teniendo en cuenta las necesidades presupuestales para el cumplimiento y desarrollo del proceso de educación otorgará becas al personal a aspirante Grumete regular o Técnico, y al Grumete en proceso de formación así:

ARTÍCULO 146: Para poder definir claramente la población de becarios, se establecen los siguientes segmentos de población estudiantil.

SEGMENTO A: Hijos de personal militar en uso de buen retiro y con asignación de retiro.

SEGMENTO B: Infante de Marina o Soldado que se haya destacado por sus condiciones militares, experiencia, conocimiento y/o valor en actos del servicio propuesto por el Comandante Armada Nacional.

SEGMENTO C: Hijo de educador, directivo o administrativo del sector educativo estatal, e hijos de militares y policías muertos en servicio activo (Art. 186 ley 115/94).

SEGMENTO D: Hijo de militar y/o civil en servicio activo de las FFMM. o Policía Nacional.

SEGMENTO E: El estudiante que obtenga un promedio académico igual o superior a 9.500 y una aptitud naval en 10.000.

PARAGRAFO 1: Las becas otorgadas cubrirán el valor correspondiente a matrícula y pensión. Los valores correspondientes para los conceptos de dotación equipo personal, depósito individual, lavandería, carnetización entre otros deberán ser asumidos por el aspirante o grumete, teniendo en cuenta que existen altas limitaciones presupuestales y la prohibición taxativa de financiar terceros con los recursos de Fondos Especiales Particulares.

PARÁGRAFO 2: La beca se otorga por modulo académico y no en forma definitiva durante la permanencia del estudiante en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

## CAPÍTULO II

### PARÁMETROS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 147: Las becas no podrán sobrepasar el 2% de la población estudiantil de cada contingente, de igual forma para el personal contemplado en el artículo 186 de la Ley 115/94, así mismo para los hijos del personal militar en uso de buen retiro y con derecho a asignación de retiro.

ARTÍCULO 148: La prelación para la asignación de las becas dentro de los porcentajes establecidos para cada grupo que reúna las condiciones de asignación, será la siguiente:

- a. Por primera vez: Se asigna por porcentaje de ingreso hasta completar el 2% del segmento de la población según el caso. Se exceptúa de esta condición, los hijos del personal Militar y Policial muertos en servicio activo, quienes tendrán prioridad dentro del segmento de la población contemplada en el artículo 186 de la Ley 115 de 1994.
- b. Para los siguientes períodos: Se asigna la beca por antigüedad, producto del promedio académico superior a 9.000 y una aptitud naval superior a 10.000, hasta completar el 2% de la población del contingente, previa aprobación del Consejo Académico.
- c. Todos los estudiantes que se hagan acreedores a la distinción del mejor estudiante por excelencia académica y naval de acuerdo a los parámetros establecidos por la Escuela Naval de Suboficiales y los Soldados o Infantes de Marina seleccionados por el Comando de la Armada como estudiantes de La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, serán acreedores a beca, sin tener en cuenta las prelações establecidas en el numeral anterior.
- d. A todo estudiante que se le conceda la beca, para seguir con este estímulo o beneficio en los siguientes períodos académicos, deberá demostrar como mínimo haber aprobado y obtenido un promedio de antigüedad superior al promedio académico general del contingente en el semestre o período académico inmediatamente anterior

PARÁGRAFO 1: Para el caso del Grumete en proceso de formación se aplicará las becas teniendo en cuenta la selección de los mejores estudiantes integrales correspondientes al 2% del personal de Grumetes del primer año de formación

PARÁGRAFO 2: Con el propósito de disminuir el gasto inicial por parte de un miembro de la institución en servicio activo que ingrese un hijo a la Escuela Naval de Suboficiales, a cambio de constituir en efectivo el depósito de garantía, se autoriza que el padre o acudiente del estudiante, firme una libranza donde autorice el descuento por nómina, para hacerlo efectivo cuando sea necesario. Teniendo en cuenta que el depósito de garantía, es de carácter devolutivo para los estudiantes y no está disponible para la institución; por lo tanto no debe ser usados para gastos de funcionamiento de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

PARÁGRAFO 3: Solamente en el momento del ingreso a La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” y períodos de formación subsiguientes, el personal militar o civil en servicio activo cuyo hijo ingrese a La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” y que no sean beneficiarios de beca, constituirán la póliza de garantía y los depósitos de equipo personal, matrícula, actos culturales y el de reposición de equipo. Si son beneficiarios de beca, se excluyen los factores determinados como beca. Lo anterior teniendo en cuenta que se han constituido para facilitar al estudiante su disponibilidad inmediata

para atender los requerimientos de ese orden; es decir, que son de uso exclusivo para gastos que efectúe el estudiante

PARÁGRAFO 4: En la asignación de becas para el primer semestre académico (aspirantes), el Comité de Selección, determinará los aspirantes que tienen derecho a asignación de beca. De acuerdo a los parámetros aquí establecidos, el Comité seleccionará y adjudicará la beca al aspirante, sin que sobrepase los límites establecidos para cada segmento de la población estudiantil. Para ello el Departamento de Talento Humano a través de la Oficina de Selección, suministrará previamente el listado de seleccionados por segmentos aquí señalados.

## CAPÍTULO III

### MEDALLA MILITAR ALUMNO DISTINGUIDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Decreto 4949 de 27 de diciembre de 2007

ARTÍCULO 149: Origen y Categoría. La medalla Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA" se creó con el propósito de estimular y premiar al personal que haya sobresalido por sus méritos académicos, conducta y aptitud naval en su desempeño como alumno de la Escuela Naval de Suboficiales.

ARTÍCULO 150: Otorgamiento e imposición. La medalla se otorgará a juicio del Consejo de la Medalla, constituido por el Director de la Escuela como Presidente, el Subdirector como Vicepresidente, el Decano Académico y el Comandante del Batallón Naval como vocales y el Secretario Académico como Secretario del Consejo y el Jefe del Programa respectivo

Las atribuciones y funciones de los integrantes del Consejo serán las siguientes:

- a. El Consejo sesionará una vez terminado cada modulo académico, cuando ya estén publicados oficialmente los resultados académicos y de aptitud naval correspondientes y en forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros, las decisiones durante las reuniones del Consejo se tomarán por mayoría de votos, de las deliberaciones se elaborará un acta, la cual debe ser firmada por todos sus integrantes. Para la validez de los actos del Consejo de la Medalla, se requiere la asistencia de todos sus miembros a las reuniones.
- b. Recibir las solicitudes formuladas para el otorgamiento de la medalla.
- c. Analizar las solicitudes, comprobando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la medalla.
- d. Conceder o negar en votación secreta las solicitudes puestas a su consideración.
- e. Suspender por medio de Resolución motivada previo análisis de los hechos, el privilegio de portar la medalla a quien incurra en las causales estipuladas para tal efecto, establecidas en el Reglamento de Condecoraciones Militares.
- f. El Secretario del Consejo debe llevar una minuta detallada de las Sesiones y elaborar el Acta correspondientes en el Libro de Actas.
- g. De igual manera el Secretario debe recopilar y suministrar toda la información que los miembros del Consejo soliciten con relación a los candidatos a la medalla.
- h. Elaborar la Agenda de cada Sesión y darla a conocer a los miembros con suficiente anticipación.

- i. Hacer llegar a la personal favorecida copia de la Disposición con que se le otorgó la medalla y coordinar a la elaboración de los diplomas correspondiente.

ARTÍCULO 151: Requisitos. Los alumnos propuestos como candidatos a la medalla, deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Promedio Académico ponderado 9.000/10.0
- b. Ninguna materia al finalizar el modulo académico con nota inferior a 8.500/10.0
- c. Conducta 10.0/10.0
- d. Aptitud Naval de 9.000/10.0, ninguna nota de los conceptos que la integran debe estar por debajo de 8.500/10.0

ARTÍCULO 152: La Medalla se puede conferirse cuantas veces el alumno se haga acreedor a ella, y para efectos del uso, en la venera, se agregará una estrella plateada de cinco (5) puntas por cada dos veces consecutivas que le sea otorgada, hasta un máximo de tres (3) estrellas. Se impondrá en ceremonia militar en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", conforme al Reglamento de Protocolo Militar. La Medalla podrá ser otorgada en forma póstuma.

# TITULO IX

## VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 153.-**VIGENCIA.** Este reglamento rige desde la fecha de su expedición, deroga los anteriores y todas las demás disposiciones que le sean contrarias. Sólo podrá ser modificado mediante Acto Administrativo de autoridad competente previa discusión en Consejo Académico. En caso de vacío o duda en la interpretación y aplicación del presente reglamento, corresponde al mismo Consejo establecer sus alcances. El original del Reglamento Académico reposa en la Secretaría Académica de la ENSB, y deberá ser socializado con la comunidad académica y publicado a través de los medios de comunicación disponibles.”

ARTÍCULO 154.-**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.** Todas las sugerencias para su modificación se presentan en forma escrita a la Secretaría Académica quien las incluirá en la agenda del Consejo Académico para ser debatidas; en caso de ser aprobadas, redacta la resolución modificatoria y la envía a la instancia pertinente. Una vez firmada se anexa al documento maestro.